

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de trabajo para la fijación de las tarifas de primas y de los recargos sobre las primas únicas, valores de las rentas, que han de regir para la aplicación del seguro contra el mencionado riesgo en la industria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 146 y 147 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, ha resuelto:

1.º Aprobar las tarifas de primas y recargos sobre las primas únicas que figuran en las propuestas de referencia y que regirán hasta 31 de Diciembre del año actual.

Para la debida publicidad de las indicadas tarifas, la Caja Nacional del Seguro facilitará los impresos de ellas que se les soliciten por las entidades interesadas.

2.º Que en vista de las informaciones públicas que la Caja Nacional pueda acordar oportunamente y de los resultados que ofrezca la experiencia de la aplicación de las indicadas tarifas, el Consejo de Administración proponga a este Ministerio, dentro del mes de Noviembre próximo, las que hayan de regir desde 1.º de Enero de 1934.

3.º Autorizar que pueda concertarse libremente entre las Compañías aseguradoras y sus clientes la adaptación de las pólizas actualmente en curso para cubrir los nuevos riesgos mediante suplementos, cuyos modelos habrán de ser aprobados por este Ministerio, previo informe de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, pero no pudiendo tal renovación hacerse por mayor tiempo del que resta del año actual.

4.º Las Mutualidades patronales que en la actualidad se hallan legalmente autorizadas para atender a las responsabilidades por accidentes de trabajo, podrán cubrir también las que se derivan de la nueva legislación a partir de 1.º de Abril próximo, con tal de que acuerden adaptar sus Estatutos ajustándose a los preceptos legales y reglamentarios y lo comuniquen a este Ministerio, a cuya aprobación habrán de someter luego en el plazo de dos

meses, contados desde la fecha de la presente disposición, los Estatutos ya reformados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Beneficencia

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Consejo Superior Psiquiátrico se están llevando a efecto interesantes trabajos de estadística sobre los enfermos mentales que actualmente reciben la asistencia en las diversos Establecimientos psiquiátricos de nuestro país, cumpliéndose así lo dispuesto en el Decreto y Orden de 27 de Mayo de 1932 y 27 de Noviembre de 1931, respectivamente.

Hasta ahora no se reciben en aquel Consejo Superior Psiquiátrico, con la exactitud y regularidad debidas, los datos estadísticos ordenados, y por ello,

Esta Dirección general ha acordado encarecer a V. E. la necesidad de que se cumplan exactamente las obligaciones de todos los Establecimientos psiquiátricos de esa provincia, sean oficiales o particulares, de llevar fielmente y remitir a dicho Consejo las fichas y hojas que reciban por mediación del Inspector provincial de Sanidad, encargado de este importante servicio.

Exija, pues, de todos los distintos Directores de los Establecimientos el mayor cuidado e interés en el suministro de datos y al mismo tiempo la máxima puntualidad en su remisión, de cuyo cumplimiento se acusará recibo a este Ministerio.

Para su mejor conocimiento, y al objeto de que tenga datos en que basar su excitación y vigilancia, se le remiten unas hojas por correo de las clases de estadística que deberán remitir a los Directores de los Establecimientos mentales, interesándole su mayor difusión entre aquéllos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Director general, E. González López.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Para resolver con carácter general varias consultas presentadas sobre el párrafo primero de la base 22 de la ley de Reforma Agraria,

Esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo ejecutivo del Instituto, se ha servido disponer lo siguiente:

Las prestaciones en metálico o en especie que, por imperativo del párrafo primero de la base 22 de la ley de Reforma Agraria, han quedado abolidas, son todas las provenientes de derechos señoriales, sin tener en cuenta que se hayan adquirido o transmitido a título oneroso o gratuito.

Madrid, 10 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector jurídico de este Instituto.

Delegación de Hacienda de Santander

INSPECCIÓN

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, se notifica a los Ayuntamientos que se expresarán, que la Administración de Rentas públicas de esta provincia ha dictado acuerdo en los respectivos expedientes de investigación por el impuesto del 20 por 100 de Propios, obligándoles a ingresar en el Tesoro las cantidades que también se expresarán; y habiendo sido remitidas las notificaciones a los señores Alcaldes-presidentes, aun cuando no han acusado recibo, se advierte que queda hecha la notificación administrativa y correrán, en consecuencia, los plazos reglamentarios, desde que hayan transcurrido ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 16 de Marzo de 1933.—El delegado de Hacienda, Emilio Herrán.

Ayuntamientos que se citan y cantidades que cada uno deberá ingresar en el Tesoro en el plazo reglamentario de quince días, durante el cual pueden recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial:

Comillas, 42,75 pesetas.

San Miguel de Aguayo, 369,00.

Los Tojos, 1.820,52.

Tudanca, 514,98.

293

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de alquitranado superficial en dos capas de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 439 al 450, cuyo contratista es D. Manuel Fernández Rodríguez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Val de San Vicente (Santander) y Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentando en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de Marzo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don José Sierra Armandáiz, vecino de Barcelona y residente accidentalmente en Villaverde de Trucíos, como apoderado de D.^a Josefa Villanueva, solicita autorización, con arreglo al proyecto presentado, para establecer dos líneas de alta tensión y dos de distribución en baja para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Agüera y Villaverde de Trucíos.

Las líneas arrancarán del límite de la provincia de Vizcaya, donde ya tiene concesión de la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia.

La línea de alta de Agüera es de una longitud de 170 metros y su tensión de 5.200 voltios, con un transformador de cinco kilowatios.

La de Villaverde de Trucíos cruza, en su comienzo, una serie de arbolado y entre el quinto y sexto poste la línea de alta tensión de la Sociedad «Electra de Valmaseda», seguidamente el río Mayor y el Agüera; luego va toda la línea por terrenos particulares hasta el barrio de Palacio, atraviesa acto seguido el camino vecinal de dicho barrio y, pasando por detrás de la torre de Villaverde, llega al barrio de La Iseca. Su longitud es de 3.753 metros (con derivaciones).

Se solicita también imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Familia de Eguilior, D. Domingo Presa, D. Modesto Presa, D. Antonio Rozas, D. Angel Rozas, D.^a Isabelina Cerro, D. Santiago Jáuregui, D. Raimundo Presa, D. Manuel Barón, D. Mauri Barón, D. Ignacio Humarán, don Joaquín Rosales, D. Angel González, D. José Ignacio Villanueva, D. Adriano Mondubate, D. Florencio Martínez, D. Manuel Sarabia, D. Esteban Chávarri, D.^a Avelina Cerro, D. Gregorio Torre, D. Manuel Fernández, D. Juan Fernández, D. Benito San Román, D.^a Herminia Jáuregui, D. Ramón Rosales, D. Casimiro Aldana, D. Cándido Zornoza, D. Remigio Martínez, D. Demetrio Ibarrola, D. Baldomero Mondubate, D. Hermenegildo Arco, D. Luis Mendirichaga, Sociedad Henales, D. Francisco Torre, don Manuel Serna, D. Miguel Elosúa, D. Juan Prado, doña Soledad Prado, D. Miguel Prado, D. Angel Altazubiaga, D. José María Peña, D. Sebastián Martínez, D. Alejandro Revuelta, D. Isidro Peña, D. Joaquín Villanueva, D.^a Tomasa Martínez, D. Alberto Ortiz, D. Modesto Mollinedo, D. Antolín Larrarte, herederos de D. Ramón Eloy, D. Ignacio Humarán, D.^a Pía Trucíos, D. Crisantos Mollinedo, D.^a Sara Torre, D. Melitón Martínez, D. Lorenzo Gardizábal, D. Tiburcio Gardizábal, D. Ramón García y don Cayetano Serna.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por medio del presente anuncio, fijando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de Marzo de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Recaudación de Contribuciones de Santander

ZONA DE POTES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Contribución urbana.—Año 1932

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Don Joaquín de Celis Pellicer, recaudador de Hacienda de la zona de Potes,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Marzo de 1933, la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 de Marzo, a las 10 de la mañana, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de lo que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Vicente Fernández Gutiérrez, vecino de Cahecho.—Finca, situación y cabida: un edificio en Cahecho, calle Somave, número 15.—Linderos: frente, derecha e izquierda, la calle; derecha, casa de Manuel Cuevas.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 93,75 pesetas.

Deudores: herederos de Victoriano Agüeros, vecinos de Perrozó.—Finca, situación y cabida: en el pueblo de Buyezo, un edificio en la calle de la Iglesia, número 28.—Linderos: frente, era de Domingo Martínez; derecha, casa del mismo Martínez; izquierda, huerto del mismo dueño; espalda, huerto de Luis Viaña.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 140,50.

Deudor: Maximino Bores Sebrango, vecino de Camagüey.—Finca, situación y cabida: en Los Cos, un edificio en la calle Riva, señalado con el número 7.—Linderos: frente, calle; derecha, era de la misma; izquierda, portal de Pedro Velarde; espalda, casa de la misma.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 46,75 pesetas.

Deudor: Mamerto Díaz Pérez, vecino de Lerones.—Finca, situación y cabida: en el pueblo de Perrozo un edificio en la calle Periquera, señalado con el número 2.—Linderos: frente, camino; derecha, Tomás Martínez; espalda, Luis García; izquierda, Francisca Roldán.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 46,75.

Deudores: herederos de José Puente, vecinos de Cueva.—Finca, situación y cabida: en el pueblo de Torices un edificio en la calle del Campo, señalado con el número 17.—Linderos: frente, servidumbre de la misma; espalda, calle pública; derecha, pajar de Pedro y Matilde Ca-

rrera; izquierda, otro de Felipe Gutiérrez.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 117,25 pesetas.

Nota.—Los edificios que se subastan están libres de cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes del precio de la adjudicación, deducido el importe de depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Potes a 11 de Marzo de 1933.—El recaudador, Joaquín de Celis Pellicer.

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado Mixto de «Siderurgia, Metalurgia y derivados», de Santander,

Certifico: Que en sesión celebrada por el Pleno de este organismo el día 11 de Marzo, fueron aprobadas las siguientes bases de trabajo para la industria metalúrgica:

Base 1.ª Las presentes bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de «Siderurgia, Metalurgia y derivados», afectarán, en la jurisdicción territorial que alcance este organismo arbitral, a todos los obreros pertenecientes a mencionadas industrias e igualmente a todas las entidades patronales, tanto jurídicas como privadas.

Quedan excluidas de estas bases la S. A. José María Quijano, de Los Corrales de Buelna; la S. A. del Hierro y el Acero Nueva Montaña, y la S. A. Trefilería y derivados, de Ramales, que regularán las condiciones de trabajo en sus respectivas industrias mediante contratos colectivos aprobados por este Jurado Mixto.

Base 2.ª Será obligación para ambas partes el cumplimiento de todas las leyes de carácter social y las normas de trabajo que se detallan en estas bases, debiendo ser sometidas las diferencias que en su interpretación pudieran surgir a la aprobación del Jurado Mixto del ramo.

Base 3.ª El régimen de trabajo será dentro de la organización de talleres de la más rigurosa disciplina y acatamiento a las órdenes del jefe, maestro o encargado de las distintas secciones, tanto como el cumplimiento del reglamento interior de talleres, para lo cual toda diferencia que ocurra se resolverá seguidamente, sin paralización del trabajo, por medio del delegado autorizado por los obreros, el cual se pondrá en cualquier momento al habla con el superior o patrono y, en último caso, con las máximas representaciones.

Base 4.ª Los delegados de talleres, elegidos por la mayoría de los obreros que integren aquéllos, se reduci-

rán al menor número posible, procurando designar a los más capaces y morales.

Base 5.^a Los reglamentos de orden interior de talleres serán elaborados por el personal interesado, siendo debidamente garantizados con las firmas de las representaciones obrera y patronal.

Base 6.^a Cuando los obreros que, ocupando cargos representativos de sus Sindicatos profesionales, tuvieran necesidad de solicitar el correspondiente permiso para efectuar gestiones e intervenciones inherentes a aquéllos, será concedido aquél por los patronos, mediante el aval del Sindicato correspondiente.

Base 7.^a Todo obrero que proceda de otro taller exhibirá la certificación del tiempo, salario que tenía y trabajos efectuados, comprobándose sus condiciones con el examen que fuere preciso para su demostración, en cuyo examen intervendrán las representaciones patronal y obrera.

Base 8.^a Todo obrero podrá advertir al maestro o encargado, etc., etc., las dificultades que observe respecto a las condiciones de seguridad que la ley de Accidentes del Trabajo previene para la cuestión de maquinaria, andamiajes, etc., y, en caso de no ser atendido, dará cuenta inmediatamente al delegado del taller.

Base 9.^a Todos los talleres, además de reunir las condiciones generales de higiene, tendrán un botiquín de urgencia, y los que cuenten con un número superior a cincuenta obreros, dispondrán de persona apta para realizar las curas preventivas en los primeros momentos del accidente, considerándose persona apta aquella que haya seguido un curso práctico de curas de urgencia en cualquiera de los centros que den citadas enseñanzas en la capital o su provincia.

Base 10.^a La admisión del personal en los talleres a los que afectan estas bases, deberá ser regulado por el censo profesional, cuya articulación deberá ser realizada por este Jurado Mixto, una vez aprobadas aquéllas.

Base 11.^a Antes de suspender, por falta de trabajo, obreros fijos, y siempre que la cantidad de obra a realizar lo permita, se establecerán los turnos apropiados entre ellos, en las secciones o talleres afectados por la crisis.

A estos efectos, adquirirán la categoría de obreros fijos los que, en sus respectivos talleres, se lleven trabajando más de cuatro años seguidos o seis alternos; debiendo figurar en un registro especial, en el que podrán entender los obreros, y en caso de requerimiento previo por algunos de éstos, lo hará el Jurado Mixto.

Base 12.^a Cuando no sea posible la implantación de turnos, se efectuarán las suspensiones, tanto de los obreros a que se refiere la base anterior, como de aquellos otros que se lleven trabajando en un mismo taller más de seis meses, por riguroso orden de antigüedad dentro de cada sección o categoría, avisándoseles con ocho días de antelación. Los que deseen cesar en los trabajos y estén dentro de las condiciones anteriormente estipuladas, deberán cumplir la misma obligación en relación con sus patronos.

Base 13.^a Si un obrero, por conveniencia propia, solicitase el traspaso de un departamento a otro del taller, en caso de despido perderá todo derecho de antigüedad, considerándosele por este motivo el más moderno; excepción hecha de los obreros que fuesen trasladados por mandato del patrono, los cuales serán reintegrados al departamento de donde procedían.

Base 14.^a Cuando razones especiales de urgencia en la producción o coordinación de labores en las distintas secciones de los talleres u obras lo exija, se trabajará en horas extraordinarias.

Se considerarán tales horas extraordinarias las que excedan de las cuarenta y ocho de la jornada máxima legal. El número de horas trabajadas con carácter extraordinario no podrá exceder de cincuenta en un mes ni de doscientas cuarenta al año.

Si el trabajo en horas extraordinarias se hace persistente, se procurará evitarlo, dando entrada en los talleres a los obreros parados que hubiese inscriptos en el censo profesional.

Entendiéndose por persistencia en el trabajo cuando éste exceda en su duración de dos semanas.

Base 15.^a Los obreros que trabajasen en turnos de noche serán remunerados con el 15 por 100 de aumento sobre el salario hora, entendiéndose como trabajo nocturno el que se efectúe después de las ocho de la noche, durante los meses de invierno, y desde las diez en adelante durante los meses de verano, en ambos casos hasta las seis de la mañana. Se considerarán meses de invierno: Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo y los restantes, de verano.

Base 16. En los trabajos que se realicen fuera de los límites que se señalan, se abonará al obrero, además de la comida y medios de locomoción para su regreso a la ciudad, una peseta de plus. Los límites que se fijan son: Por la carretera del empalme, en Peñacastillo, y en el Sardinero, hacia sus distintas direcciones, el Sanatorio Marítimo Cantabria y la finca del doctor Busto.

Base 17.^a Cuando un obrero tuviera necesidad de trabajar y pernoctar accidentalmente fuera de la localidad donde esté situado el taller, se le abonarán, además del salario, los gastos de viaje, alojamiento decoroso y manutención, una dieta especial no inferior al diez por ciento sobre el salario diario, excepto los aprendices, que disfrutarán los requisitos señalados y una dieta de una peseta.

Base 18.^a En los trabajos que se realicen en reparación de barcos, cuya duración sea superior a dos horas, se abonará a los obreros 0,50 pesetas de plus, y una peseta cuando la reparación exceda de cuatro horas; en las reparaciones de tanques y en reparación de calderas, bien sea en buques o en tierra, fuera de los talleres, disfrutarán los obreros, en la forma detallada, de 0,75 pesetas o 1,50 pesetas.

Base 19.^a Las horas sobre los horarios normales que inviertan los obreros en los viajes de ida y vuelta, al lugar del trabajo desde su residencia, se abonarán, equiparándolas como horas de trabajo, con sujeción a la tarifa ordinaria. Estos viajes, cuando la distancia sea de ciento veinticinco kilómetros o superior, los harán los obreros en segunda clase.

Base 20.^a Los trabajos que se realicen en domingo se abonarán a los obreros con el 100 por 100 sobre el salario diario; las horas extraordinarias se abonarán con el 50 por 100 las cinco primeras que excedan de la jornada legal diaria, y las que excedan de dichas cinco horas se abonarán con el 75 por 100. Los trabajos que se efectúen en domingo, al igual que las horas extraordinarias destinadas a reparar o renovar elementos necesarios para los talleres, se abonarán con el 50 por 100 de aumento.

Base 21.^a Los obreros cuyo contrato de trabajo con el mismo patrono haya durado un año, tendrán derecho al permiso retribuido de que hace mención el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Base 22.^a Todo obrero que, transcurrido el año de su estancia en el taller, fuera despedido sin haber disfrutado mencionadas vacaciones, los patronos, además de cumplir con lo dispuesto en la base 13.^a, abonarán el importe del jornal correspondiente a aquellos siete días.

Base 23.^a Se establecen como fiestas los cincuenta y dos domingos del año, los días 1.º de Mayo, 14 de Abril, 25 de Julio y 25 de Diciembre, pudiendo ser recuperadas las horas correspondientes a estos dos últimos días en la forma legal.

Base 24.^a El personal a que se refiere las presentes bases estará clasificado en las siguientes categorías:

Oficiales.

Ayudantes.

Aprendices adelantados.

Aprendices.

Peones especializados. (Cepilladores, taladradores, remachador de mano y máquina, retocador de mano y máquina, armador, taladrador, punzonador, moldeadores de máquina, pulidores, maquinista de grúas y martilladores de forja).

Peones de maniobra. (Los restantes no especializados que hayan cumplido diecinueve años).

Base 25. Todos los aprendices de entrada en los talleres disfrutarán de un salario mínimo de una peseta, aumentándoseles a los seis meses 0,50 pesetas, y a partir de esta época, por cada año de servicio se les abonará 0,75 pesetas. La subida anual periódica se verificará con arreglo a la fecha de su ingreso en el taller.

Para que estos aumentos periódicos que los aprendices han de disfrutar no sufran dilaciones al llegar a los topes de categoría superior, o puedan, en otro caso, continuar trabajando en sus talleres respectivos, será necesario que aquéllos cursen en Escuelas de Artes y Oficios o en centros de reconocida solvencia técnica los estudios y prácticas de sus profesiones oficiales, siéndoles forzoso, para adquirir y no perder repetidos derechos, el testimonio, no sólo de su matrícula, sino también el de su asistencia normal a mencionado centro.

Los patronos les concederán el tiempo necesario para su asistencia a los mismos, abonándoles el salario correspondiente.

Para aquellos aprendices de entrada cuyo ingreso en los talleres se efectúe a partir de la implantación de estas bases, regirán los siguientes topes en sus aumentos periódicos:

Tope máximo de aprendiz, 3 pesetas.

Tope máximo de aprendiz adelantado, 6 pesetas.

Tope máximo de ayudantes, 10 pesetas.

Tope máximo de oficial, 10,75 pesetas.

Los ascensos quedarán regulados como a continuación se expresa:

El obrero que, disfrutando el jornal tope de una de las categorías mencionadas, llegue al momento de ascender a la inmediata superior, sin que pueda ocupar plaza por no existir puesto en el taller, permanecerá en la inferior o dejará de prestar sus servicios, a su elección. De continuar prestando aquéllos, el día que hubiere plaza para su ascenso y tenga aptitud, se le aplicará el jornal mínimo de la nueva categoría, incrementado con los aumentos anuales del tiempo transcurrido desde que pudo optar a la plaza.

Si el patrono encomendase al obrero, en cualquier momento, trabajos de una categoría superior, será ésta adquirida por aquél cuando lleve un año realizándolos satisfactoriamente.

Base 26.^a Los salarios de los obreros, con arreglo a su clasificación, serán los siguientes:

Oficiales, el salario que en la actualidad disfrutan, siendo el jornal mínimo de 10,75 pesetas.

Ayudantes y peones especializados, 9,75.

Peones de maniobra, 8,75.

Base 27.^a Fuera del caso de enfermedad, el trabajador,

avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

1.º Por el tiempo que no exceda de una jornada de trabajo, en los casos de muerte o entierro de padres, abuelos, hijos o nietos, cónyuge o hermanos. Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

2.º Por el tiempo indispensable en el caso de un deber de inexcusable carácter público, impuesto por la Ley o disposición administrativa.

Cuando el cumplimiento de las diligencias a que este caso se refiere lleve consigo el percibo por el trabajador de una indemnización, se computará el importe de la misma como parte del jornal que hubiere de percibir, siendo tan sólo abonable por el patrono la diferencia que existiere entre la indemnización y el referido jornal, cuando aquélla sea menor.

El trabajador, a petición del patrono, vendrá obligado a justificar la certeza del motivo alegado, incurriendo, caso de ser inexacto, en la suspensión de un día de trabajo, con devolución del jornal percibido por el día de su ausencia injustificada, si lo hubiese cobrado.

Base 28.^a Será obligatoria la readmisión de los obreros a su regreso del servicio militar, con derecho a la plaza que ocupaba y salario correspondiente, con los aumentos habidos durante su estancia en el servicio.

Base 29.^a El obrero especializado no podrá ser substituído por otro para efectuar el mismo trabajo, siempre que cumpla satisfactoriamente su cometido.

Base 30.^a No serán considerados como maestros, a los efectos de implantación de turnos, aquellos obreros que ejecuten trabajos manuales, quedando, únicamente, relevados de efectuarlos cuando no existan otros de su misma capacidad o categoría o se trate de realizar trabajos determinados fuera del taller. En este último caso, trabajarán hasta la terminación de los mismos, turnando en obras posteriores.

Base 31.^a Ambas partes se comprometen a la estricta sumisión y observancia de las disposiciones que regulan el trabajo en general y el de las vigentes en materia de seguros sociales en particular, tanto por lo que respecta a las en vigor, como a las que puedan promulgarse.

Base 32.^a Estas bases tendrán una duración de dos años, prorrogables por uno más, si tres meses antes del vencimiento no ha sido denunciada su vigencia por una de las partes al Jurado Mixto y a la otra parte contratante.

Comenzarán a regir el día 1.º de Abril, excepto para aquellos que eleven recurso a la superioridad.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del señor presidente, en Santander a once de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Luis Soler.—V.º B.º, el presidente, Luis Goicuiría Salas.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1933:

Sesión ordinaria de 2 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 26 de Enero próximo pasado.

Aprobar el extracto de acuerdos formulado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Incluir en el padrón de vecinos, a todos los efectos legales, a D. Abraham García Gómez y doña Amedita María Borbolla Niembro.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios funcionarios.

Adquirir, con destino al Negociado de Personal, una mesa de trabajo y cuatro sillas.

Otorgar una pensión a D.^a Marina Cobo, como hija del que fué empleado municipal D. José Cobo, de 1.000 pesetas anuales, con la adición, propuesta por el Sr. Sáiz Martínez, de que la pensión que se otorga no se prolongará más tiempo que el que dure la incapacidad para el trabajo de la concesionaria, apreciada esta incapacidad por la Administración.

Desestimar la pretensión instada por D. Alberto Villalbeitia para que se le conceda el ingreso en las oficinas municipales.

Aprobar la distribución de fondos que, con cargo al presupuesto del interior y para el mes en curso, formula el interventor.

Aprobar igualmente las relaciones de facturas que formula meritado funcionario.

Quedar enterada de que el Ministerio de la Gobernación se ha servido prestar su aprobación al proyecto de construcción de un parque en la Avenida de Pablo Iglesias, de esta capital.

Quedar enterada de las liquidaciones provinciales practicadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Tejería Trascueto»; de las liquidaciones practicadas por la misma Administración a la S. A. «José Calderon García», y las liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas públicas de la provincia de Alava a la Sociedad anónima «Ajuria».

Aprobar la lista de modificaciones que ha confeccionado la Comisión de Hacienda de las que urge introducir en las pólizas de seguros de incendios, y cuyas modificaciones habrá de ser formalizadas por medio del oportuno suplemento.

Rectificar la quidación impugnada en la forma propuesta por el señor arquitecto municipal en la reclamación promovida por D. Santiago Fernández y Fernández contra la imposición del arbitrio de plus-valía a una finca adquirida por el mismo en el barrio de San Martín (Peñacastillo).

Adjudicar a D. Pablo Gallardo el concurso para la impresión de 20.000 ejemplares de convocatorias de Comisiones e igual número de carpetas de expedientes, con sujeción a las correspondientes muestras de papel que acompaña,

Acceder a lo solicitado por D. Marcelino Fernández de la Fuente, propietario de la casa número 12 de la calle del Convento, para que se le declare

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Gómez Lavín, en representación de su hermano D. Miguel, propietario de la casa número 7 de la calle de 1.^o de Mayo, para que se le declare exento de contribuir por los miradores de dicha casa en el primer semestre del año pasado.

Acceder a lo solicitado por la Cinematográfica Montañesa, sobre prórroga de concierto por anuncios.

Autorizar a D. Gregorio de la Fuente para disponer una galería de fábrica de ladrillo sobre la fachada Sur de la casa número 31 de la Avenida de Alonso Gullón.

Autorizar a D. Francisco de Sopedana para reformar el escaparate y sobrefachada del comercio del Sr. Mendiola,

silo en la calle de San Francisco, número 7, y reformar dos huecos de salida a los balcones por las partes Norte y Sur.

Dirigirse al señor Ministro de Obras públicas para que se incluya en el nuevo plan de carreteras la directa de Santander a San Salvador.

Autorizar a D. Fernando Bernard Morales para la reapertura de una fábrica de betunes en el Ensanche de Moliacho, número 26.

Autorizar a D. Enrique Machuca García para instalar un altavoz en la galería del piso de establecimiento que da a la Plaza de Eduardo Dato, al objeto de anunciar los artículos de su comercio.

Aceptar la reversión del edificio Dispensario Antituberculoso, a propuesta de la Junta Provincial Antituberculosa, debiendo modificarse el dictamen de la Comisión de Beneficencia, en que ésto se propone, en la forma que se infiere de lo propuesto por el Sr. Vayas, y que consta en acta.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Instrucción proponiendo a V. E. se vuelva a gestionar la cesión del inmueble que fué residencia de la Compañía de Jesús en esta ciudad, con el fin de establecer en el mismo un Grupo Escolar.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión de Instrucción proponiendo a V. E. acuerde declarar desierto el concurso abierto en lo que se refiere a mobiliario y que se adjudique a los Sres. D. Diego Mohino y D. Rafael Solana el suministro del material pedagógico del Grupo escolar Ramón Pelayo.

Hacer gestiones para que el Sindicato Católico Agrícola, de San Román, ceda una casa, construída por D. Virgilio Cruz Seguro en terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en propiedad a esta Excma. Corporación, concediéndole ésta una compensación en renta que señalará la Comisión de Hacienda, bien entendido que si no acepta el Sindicato lo propuesto, se llevará a efecto la reivindicación en la forma señalada en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Pasar a la Comisión de Obras una proposición suscrita por el concejal Sr. Bustamante Hereña, con relación a varias obras en la calle de San Francisco, y establecimiento de rejillas o imbornales en los lugares adecuados para evitar inundaciones.

Pasar a la Comisión de Policía una proposición del señor Falagán para que en el barrio de Corbanera, Monte, se proceda a la instalación de 16 lámparas, por carecer de alumbrado.

Sesión de 9 de Febrero de 1933

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 2 del mes en curso.

Que por la Comisión de Policía, integrada por miembros de todas las minorías, se averigüe cómo han ingresado varios obreros a que se refiere la denuncia formulada por el Sr. Leiza.

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por la que presta su aprobación al presupuesto ordinario de la zona de Ensanche, de esta capital.

Quedar enterado, igualmente, de la comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda prestando su aprobación a las Ordenanzas municipales formadas por este Ayuntamiento para el ejercicio en curso.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este Ayuntamiento, con la clasificación que les corresponda, a doña Ceferina del Río y dos más.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Conceder la vacación reglamentaria de 15 días, con sueldo, a D. Pedro Portilla, bombero municipal.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor.

Comunicar a Intervención la necesidad de que los industriales, con resto al pago de las cuotas del Retiro Obrero, justifiquen que están al corriente en el pago de dichas cuotas del Retiro Obrero.

Declarar exentos del pago del arbitrio de plus-valía a varios expedientes del año de 1932.

Quedar enterado de la resolución dictada por el señor Delegado de Hacienda, inhibiéndose, por los motivos que indica, de entender en la reclamación promovida por el señor interventor de fondos municipales de este Excmo. Ayuntamiento, contra la base vigésimo tercera de las aprobadas para la ejecución del presupuesto de gastos del año en curso.

Quedar enterado, igualmente, de una comunicación que remite la Administración de Rentas públicas de esta provincia, trasladando acuerdo de la Dirección general del Ramo, fijando la asignación parcial correspondiente a este Ayuntamiento, a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Santanderina de productos lácteos», de la S. A. «Róz de la Parra» y de la Compañía del Ferrocarril Astillero-Ontaneda.

Convocar de nuevo la celebración del acto de la subasta de adjudicación de hierbas del Hipódromo para el 27 del actual, bajo las condiciones y mismo tipo que rigieron anteriormente.

Elevar a 500 pesetas la propuesta de subvención para los actos que organiza el Ateneo de Santander con motivo del centenario del natalicio del ilustre escritor D. José María de Pereda.

Acceder a lo solicitado por D. Federico Ontañón Soriano, en nombre y en representación de D.^a Antonia Soriano, propietaria de la casa número 7 de la calle de Floranes, para que se le modifique la clasificación hecha a los miradores de la misma.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, con informe del Negociado de Rentas y Exacciones, elevando a la aprobación de V. E. el ajuste del concierto celebrado con el Gremio de Fabricantes de licores, establecido en esta ciudad, para el pago del arbitrio correspondiente a los aguardientes que elaboren con destino al consumo local.

Autorizar a D. José Escandón para construir una casa de vecindad al Norte del Paseo de Sánchez de Porrúa.

Mantener el acuerdo adoptado en 14 de Enero último y, en su consecuencia, desestimar el escrito de reposición formulado por D. Angel Hervia contra mencionado acuerdo, salvo en la parte que afecta a solicitar autorización para el autobús número 26, que no es de su propiedad.

Reponer el acuerdo de 14 de Enero último, a instancias de D. Andrés F. Cuesta, en consideración a que D. Angel Hervia no tenía representación para instar la autorización para retirar del servicio al autobús número 26.

Acceder a lo solicitado por D.^a María Revuelta para que le sea devuelta la fianza de 37,50 pesetas que constituyó para responder de las rentas de un puesto que lleva en arrendamiento en el Mercado de la Esperaza.

Acceder a lo solicitado por D. Galo Paulogorrán para modificar en su altura un almacén que está construyendo en un solar de la zona de Maliaño.

Acceder a lo solicitado por el director Gerente de la Société Générale des Cirages Français para modificar dos huecos y ampliar otro en la fachada de su fábrica del Paseo de Canalejas.

Acceder a lo solicitado por D. Anastasio Tornero, para que se le conceda un pequeño terreno existente en el barrio de Mazo, San Román, a reserva de la correspondiente autorización ministerial.

Conceder a D. Luis Galván un terreno, propiedad de este Ayuntamiento, sitio en el lugar de los Escaleros, del pueblo de Cueto, a reserva de la correspondiente autorización ministerial.

Celebrar sesión extraordinaria, con carácter permanente, el próximo lunes, para tratar del asunto de las aguas.

Sesión de 18 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 9 del mes en curso.

Quedar enterado de que por el Ministerio de Hacienda se manifiesta la imposibilidad de acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento y entidades locales (de esta ciudad), respecto a la concesión de un anticipo sin interés de dos millones de pesetas, destinado a remediar el paro obrero, por medio de obras.

Pasar a la Comisión de Hacienda una circular de la Exposición Permanente de Productos Nacionales solicitando una subvención.

Expresar al Sr. Herbón, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, la condolencia de esta Corporación por el reciente fallecimiento de su esposa.

Declarar exentas de arbitrios municipales a las obras que se hayan de realizar con motivo de la construcción del pasadizo de la Aduana.

Designar a los señores concejales que han de formar parte en las Secciones de Recluta, para que intormen, durante el presente año, en los expedientes de quintas.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término municipal a D.^a Benedicta Ruiz y tres más.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor.

Proceder a la instalación de un teléfono en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Monte.

Conceder una subvención de 150 pesetas a la Asociación de Estudiantes Mercantiles, para un viaje de estudios que proyectan.

Conceder la cantidad de 50 pesetas para el proyecto de homenaje a D. José del Río Sáinz, con el voto en contra de la minoría socialista.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, con respecto a la petición de la Universidad Internacional de Verano sobre la construcción de un aula máxima en la Península de la Magdalena, con la adición propuesta por el Sr. Leiza, y que consta en acta.

Aprobar, igualmente, un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo a V. E. la imposición de contribuciones especiales o los propietarios de la calle de Castilla que no han prestado voluntariamente su conformidad a las cuotas aplicadas.

Quedar enterada de las comunicaciones que remiten la Administración de Rentas públicas de esta provincia y de Logroño, respectivamente, de las asignaciones parciales correspondientes a este Municipio a los efectos del arbitrio sobre el producto neto de las S. A. «Cochos Hijos» y «Bodegas del Romeral».

Acceder a lo solicitado por D.^a Carmen de la Peña para que sea anulado dos recibos de paso de aceras y andenes correspondiente el ejercicio de 1932, situados en la calle de Rubio, número 12.

Acceder a lo solicitado por D. Antonio Toca para que le sea anulado un recibo por especial aprovechamien-

to de aceras y andenes correspondiente al ejercicio de 1932, situado en la calle de M. de Luarda, número 26.

Desestimar lo solicitado por D. Emilio Aranduy, establecido en la casa número 6 de la Plaza de 14 de Abril, para que el anuncio que coloca en dicha casa, anunciando su industria, le sea cobrado a razón de 10 pesetas por día, en vez de 25 que en el presente año se le exige.

Formar las relaciones de partidas que le estimen incobrables correspondientes al concepto de inquilinato y año de 1927 y que se expongan al público por término de cinco días, para que durante ellos puedan formularse por los contribuyentes las reclamaciones y observaciones que se les ofrezcan.

Aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio, el cual presenta un déficit de 754.757,99 pesetas.

Aprobar, igualmente, la liquidación del presupuesto de Ensanche del pasado ejercicio, con un superávit de 61.397,30 pesetas.

Aprobar, en principio, que por la oficina de Intervención se instruya de suplemento de crédito de 5.000 pesetas a la partida 253 para proceder a la reposición y nuevas plantaciones en diferentes calles y paseos de la población, y que el expediente se le dé la tramitación que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, efectuado lo cual habrá de ser sometida nuevamente la propuesta, para su aprobación, al Excmo. Ayuntamiento.

Volver a la Comisión de Obras el expediente relacionado con los trabajos de formación del plano de población, para que el señor arquitecto señale la fórmula para realizar los trabajos del plano de población, sin contrariar los acuerdos adoptados por V. E.

Desestimar el escrito de reposición formulado por don Jerónimo Fernández Domínguez contra acuerdo resolviendo el concurso de provisión de una plaza de inspector municipal veterinario.

Desestimar, igualmente, por los mismos motivos, el presentado por D. Juan Sánchez-Caro y Vázquez.

Eximir del pago del arbitrio por ocupación de vía pública a D.^a Francisca García Hidalgo, que tiene instalada, en un solar de propiedad particular, una caseta para la elaboración y venta de churros, debiendo satisfacer, en cambio, el arbitrio de apertura de establecimiento.

Autorizar a D. Serafín Diego para tomar en traspaso un establecimiento de confitería, sito en la calle de la Blanca, número 12.

Conceder licencia a D. Cándido Toca Mazo para la apertura de una carbonería, al por menor, en Carbajal, 3.

Conceder a D. Rodolfo Rodríguez una sepultura para dos cuerpos en el cementerio de Ciriego, de dos metros por 0,80 metros.

Sumar al haber de 3.000 pesetas que actualmente disfruta el delineante D. Eugenio Ríoyo las 750 pesetas que, como aumento, se concedió con carácter general a todos los funcionarios por las bases de reorganización de servicios, y que disfrutaban un sueldo análogo al del Sr. Ríoyo.

Pasar a la Comisión de Obras una proposición del señor Vayas para que sea derribada la caseta de fábrica de ladrillos que se construyó al Sur de la estación del Norte para servir a una báscula.

Sesión extraordinaria de 15 y 20 de Febrero

Modificar el proyecto de concesión de agua aprobado en sesión de 10 de Marzo de 1932, en el sentido de ampliar la solicitud de dicha concesión un caudal de 300 litros de agua por segundo.

Aprobar las propuestas de las minorías radical-socialista,

Acción republicana y socialista, con las adiciones propuestas por el Sr. Leiza en la sesión del día 15 del mes en curso, conjunta y alternativamente, con la de la minoría radical, ambas transcriptas en este acta, relacionadas con el asunto de las aguas.

Sesión ordinaria de 23 de Febrero

Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 15 y 20 del mes en curso, y ordinaria que tuvo lugar el día 18 del mismo mes.

Pasar a los señores letrados, para que informen sobre la procedencia de coadyuvar con la Administración, el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de haber sido interpuesto por D. Angel Hervia Rivas recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 3 de Diciembre último, por el que aprobó el Reglamento de regulación del servicio de transporte de viajeros en autobús.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término a D. Raimundo Garay Albaizó.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de fondos municipales.

Aprobar el gasto de 100 pesetas efectuado por el señor Alcalde como donación hecha a la Estudiantina Jovellanos, de Gijón.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados. Cooperar a la iniciativa de erigir un monumento al gran estadista francés Aristides Briand, con la cantidad de 100 pesetas.

Acceder a lo solicitado por D. Estanislao Hernández, mozo de la limpieza del Mercado de la Esperanza, sobre pago de cuotas por el Retiro Obrero Obligatorio.

No gravar la licencia concedida para la colocación de la lápida conmemorativa del primer centenario de D. José María de Pereda.

Hacer suyos los informes emitidos por el señor interventor de fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda recaídos en orden a la reclamación promovida por las entidades económicas, contra el presupuesto extraordinario de obras aprobado por V. E., para elevarlos, como informe de esta Corporación, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo a V. E. acuerde la enajenación en pleno dominio, y a perpetuidad, del solar de la calle de San Fernando (en donde estuvo instalado el antiguo lavadero de Perinos), a la Federación Obrera Montañesa, bajo las condiciones que figuran en acta.

Acceder a lo solicitado por D. José Luis Rubira, médico, con domicilio en el piso 3.^o izquierda de la casa número 19 de la calle de Calderón, para que, a los efectos de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que de dicha casa destina al ejercicio de su profesión.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel González, inquilino del piso 1.^o de la casa número 14 del Paseo de Pereda, sobre el arbitrio de inquilinato, y que por referido arbitrio le corresponda una cuota mensual de 22,50.

Acceder a lo solicitado por D. Eugenio Leal, director de la Academia Juanes, sobre el arbitrio de inquilinato correspondiente a la casa número 10, piso 2.^o, de la calle de Gándara, y que le sea anulados los recibos formulados y pendientes de pago.

Acceder a lo solicitado por D.^a María Ruiz Bravo sobre el arbitrio de miradores voladizos sobre la vía pública.

Autorizar a D. Manuel Ramírez Valladares para abrir dos huecos ventanas en la casa número 26 de la calle de Burgos, por su fachada a la de Peñas Redondas.

Conceder licencia a D. Francisco de Sopeana para reformar la sobrefachada de la casa número 4 de la calle de Antonio de la Dehesa.

Conceder licencia a D. Marcos Lanza para reformar los escaparates de la planta baja de la casa número 23 de la calle de San Francisco.

Adquirir una máquina de sumar, marca Addo, por la cantidad de 1.500 pesetas, con destino a las oficinas del señor ingeniero y arquitecto de Ensanche.

Autorizar a D. Antonio Tazón para tomar en traspaso un establecimiento de ultramarinos sito en la calle de E. Polidura, 1.

Conceder licencia a D. Alfredo García Bustamante para tomar en traspaso el despacho de carnes sito en la calle de Rodríguez, 6, bajo.

Conceder licencia a D. Hipólito Bustamante para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta de frutas y hortalizas en Dr. Madrazo, 13, y pago de 136 pesetas en concepto de arbitrios.

Autorizar a la Comisión de Instrucción para adquirir directamente, entre los fabricantes de muebles de esta ciudad, el mobiliario necesario para el Grupo Escolar Ramón Pelayo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y personal, adicionado en la forma propuesta por el Sr. Vergara, que consta en acta, por el que propone a V. E. acuerde nombrar en propiedad, en los cargos que en la actualidad desempeñan, a los temporeros e interinos que prestaban servicio en el Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1931, y que el resto quede con carácter interino, y a medida que ocurran vacantes, vayan quedando fijos.

Que para tomar parte en las oposiciones para proveer vacantes en médicos y practicantes de la Beneficencia, la edad tope será la de 46 años.

Pasar a la Comisión de Obras una proposición del señor Castillo sobre las modificaciones que estima deben ser introducidas en el proyecto de pavimentación que se está realizando.

Pasar a la Comisión de Bibliotecas una propuesta de la minoría socialista relacionada con la adquisición de libros, y que éstos sean de autores que traten de las ideas que hoy se disputan la hegemonía sobre las masas proletarias.

Pasar al señor Alcalde, para su ejecución, una proposición de la minoría socialista por la que propone a Vucencia: 1.º—Que se facilite, con motivo de la labor cultural que están realizando algunos estudiantes y profesores, los útiles, enseres, etc., de que disponga la Corporación, y que para tal fin sean necesarios. 2.º—Que se contribuya con la prestación de una camioneta y gastos que la misma ocasionen para el transporte de los útiles de la misión pedagógica y que los trabajos de carpintería o mecánica que precisen para la construcción de escenarios, decorados, etc., sean ejecutados por el personal municipal.

Santander, 28 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.—El secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Anievas

Don José Arenas y Díaz, secretario del Ayuntamiento de Anievas,

Certifico: Que durante el cuarto trimestre del año 1932 los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mismo son los siguientes:

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1932.—No justificó la falta de asistencia el señor teniente Alcalde don Felipe G. Quevedo y el señor concejal D. Isidro Rubio. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Complimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Nombrar al señor concejal D. Lucas Ruiz para asistir a las subastas de productos forestales el día 8 del actual, como vocal, según el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, y que se citen a los presidentes de las Juntas vecinales. Acordar gestionar el establecimiento de un herradero en este Municipio. Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del proyecto de presupuesto para el año de 1933; adquirir un sello nuevo para el Municipio, y que por el señor secretario se presente el certificado del extracto de acuerdos del tercer trimestre y el de pagos e ingresos del mismo.

Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre.—No justificaron por escrito la falta de asistencia los señores concejales D. Isidro Rubio y D. Lucas Ruiz. Se acuerda solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización para gravar el ganado lanar y cabrío en la cantidad de 15 céntimos kilo por el trimestre actual.

Sesión ordinaria del día 16 de Octubre de 1932.—No justificó por escrito la falta de asistencia el señor teniente Alcalde D. Felipe G. Quevedo. Acordar aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior. Complimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda adjudicar definitivamente a D. Cesáreo Fernández, vecino de Cotillo de Anievas, la subasta de 60 robles del monte Amagallos, en la cantidad de 1.545 pesetas; igualmente se adjudica a la Junta vecinal de Cotillo, por haberse acogido al derecho de tanteo, la subasta de 50 robles del monte Amagallos, como igualmente a dicha Junta la subasta de 10 hayas en 250 pesetas, la primera en 2.500 pesetas. Se acuerda anunciar nuevamente las subastas desiertas, el día 29, a las diez y media, 120 robles del monte Amagallos, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación, y a las once, la de 47 robles en la tasación de 1.800 pesetas, y que se anuncie en el «Boletín Oficial» y en los sitios de costumbre. Se acuerda comunicar a la Excma. Diputación Provincial no poder consignar cantidad alguna para el servicio de Telecomunicación, dada la situación del Municipio, y que se remita a dicha entidad certificación de este acuerdo. Se acuerda abonar el tercer trimestre del alumbrado eléctrico público, importante 126 pesetas. Se aprueba los extractos de los acuerdos y pagos e ingresos del tercer trimestre y la publicación de los primeros en el «Boletín Oficial». Se acuerda notificar al gestor del arbitrio sobre los líquidos el ingreso del tercer trimestre.

Sesión ordinaria del 23.—No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales. Don Felipe G. Quevedo, D. Julio Rubio y el señor Alcalde por hallarse enfermo.

Sesión subsidiaria de día 23 de Octubre de 1932.—No justifican por escrito la falta de asistencia D. Lucas Ruiz y D. Isidro Rubio, no asistiendo el señor Alcalde por hallarse enfermo, según justificante médico que acompaña. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda complimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda que se proceda por cuenta del Municipio al arreglo inmediato del puente de Teleguín; igualmente que se ejecute el acuerdo tomado en la sesión anterior del ingreso del tercer trimestre del arbitrio sobre los líquidos.

Sesión ordinaria del día 30 Octubre de 1932.—No justifica la falta de asistencia el señor concejal D. Julio Rubio. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda complimentar

la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda celebrar la subasta de 120 robles de monte Amagallos, dentro del plazo de quince días, con la rebaja del 30 por 100, y al pueblo de Cotillo que acuerden los vecinos la tasación con que ha de figurar la tercera subasta de los 57 robles del monte Amagallos. Se acuerda que la Comisión de Hacienda se reúna el próximo sábado para la formación del proyecto de presupuesto.

Sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 1932.—No justificaron la falta de asistencia los señores concejales don José Vallejo. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda aprobar la matrícula industrial y la patente vecinal de circulación de automóviles para el año 1933. Se acuerda la habilitación de un suplemento de crédito para abonar las mil pesetas, en concepto de gratificación, al señor médico titular, pasando dicha cantidad al capítulo octavo, artículo de Beneficencia, del sobrante del último año liquidado de 1931 y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento, haciendo constar su voto en contra los señores concejales D. Felipe G. Quevedo y D. Lucas Ruiz Castillo.

Sesión ordinaria del 13 de Noviembre de 1933.—No justificó la falta de asistencia el señor concejal D. Isidro Rubio. Se aprueba el acta de la sesión anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda reunirse el Ayuntamiento la próxima semana para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto para el año 1933. Se acuerda conceder autorización para celebrar junta general el Sindicato Agrícola Católico el día de la fecha, asistiendo como delegado de la autoridad el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del 20 de Noviembre. No justificaron la falta de asistencia los señores concejales D. Dámaso Guerra y D. Isidro Rubio. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda autorizar al señor Alcalde para asistir el día 24 a la aprobación de los gastos carcelarios del año 1931 y abonar los de 1932 en Torrelavega. Se acuerda reunir la próxima semana las Juntas locales de Beneficencia y Sanidad para formar la lista de pobres y tomar medidas preventivas contra las epidemias.

Sesión extraordinaria del día 23 de Noviembre. No justificó la falta de asistencia el señor concejal D. Dámaso Guerra. Se aprueba, sin la menor modificación, el proyecto de presupuesto de modificaciones del año 1932 que ha de servir de base para la formación del presupuesto de 1933 y que por la Secretaría-Intervención se redacte el proyecto de presupuesto definitivo para el año 1933, haciendo saber al público, por ocho días, dicho proyecto de modificaciones.

Sesión ordinaria del día 27 de Noviembre.—Se dió lectura a las dos actas anteriores, siendo aprobadas. No justificó la falta de asistencia el señor concejal D. Dámaso Guerra. Se acuerda autorizar el derecho de tanteo de la subasta de 120 robles celebrada el día 22 del actual a la Junta vecinal de Villasuso.

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre de 1932.—No justificó la falta de asistencia el señor concejal D. Lucas Ruiz y D. Dámaso Guerra. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia a los vecinos del pueblo de Cotillo D.^a Aurora Vallejo y D.^a Rosario González y que se expongan al público dichas listas por ocho días. Se acuerda adjudicar definitiva-

mente la subasta de 57 robles a D. Joaquín García Aizcorbe.

Sesión ordinaria del día 11 de Noviembre de 1932.—No justificó la falta de ausencia el señor concejal D. Isidro Rubio. Se aprueba el acta anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda nombrar comisionado al primer teniente Alcalde para identificar al mozo del reemplazo de 1922 Benito Gutiérrez Díaz Terán ante la Junta de Clasificación y Revisión. Se acuerda reunirse en sesión secreta, a petición del señor concejal D. Mateo Díaz Diego, para el próximo sábado día 17, y a extraordinaria para la discusión y aprobación del presupuesto de 1933, a las dos de la tarde.

Sesión extraordinaria del día 17 de Diciembre de 1932.—Se acuerda aprobar el presupuesto de 1933.

Puesto a discusión el capítulo 8.º, artículo 1.º, sobre la gratificación al señor médico titular de mil pesetas por el año 1933, el Ayuntamiento, después de poner a discusión dicha gratificación, acuerda, por mayoría de votos, con el voto en contra de los señores concejales D. Felipe G. Quevedo y D. Lucas Ruiz Castillo, que se conceda dicha gratificación de mil pesetas a dicho señor médico titular por solo el año 1933. El señor primer teniente Alcalde, D. Felipe G. Quevedo, no aprueba el presupuesto de ingresos por haber presentado el señor Alcalde una liquidación de 1.957,84 pesetas durante el ejercicio 1931, y ahora pasa solamente al presupuesto de 1933 pesetas 957 por el concepto antes dicho.

Sesión secreta del día 18 de Diciembre.—No hubo lugar a ella.

Sesión ordinaria del día 18 de Diciembre 1932.—No justificaron la falta de asistencia los señores concejales don Dámaso Guerra y D. Isidro Rubio. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda cumplimentar el oficio del señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de haber sido relevado de la nota de prófugo al mozo Benito Díaz Gutiérrez y declarándole soldado útil y se acuerda la entrega de la cartilla militar. Se acuerda aprobar el apéndice de altas y bajas al padrón de cédulas personales del año 1931.

No se celebró sesión ordinaria el día 25 de Diciembre por falta de número de señores concejales, no habiendo asistido más que los señores concejales D. Lucas Mantecón, D. Emilio Obeso, D. José Vallejo y D. Lucas Ruiz Castillo.

Sesión subsidiaria del día 27 de Diciembre de 1932.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada por unanimidad. Se acuerda cumplimentar la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprueba el acta anterior, con el voto en contra del señor concejal D. Mateo Díaz Díaz. Se fijan definitivamente los gastos e ingresos de 1933 en 17.040,41 pesetas, quedando definitivamente fijado el reparto vecinal en 5.239 pesetas.

Se acuerda gravar los coches y carros de tracción animal para el año 1932 con 25 pesetas los que ofrezcan comodidad al viajero; 12,50 los de industriales, y los que se dediquen al transporte de viajeros o mercancías, 25 pesetas. Se acuerda aprobar la ordenanza del arbitrio sobre los perros para el año 1933, en dos pesetas por cabeza; la de las carnes, 15 céntimos sobre kilo de las de vacuno, lanar, cabrío, y la de los vinos, 5 pesetas hectolitro, y los alcoholes 6,40, los de alta graduación, y 3,20 los de baja.

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1932.—No se celebró por no haber asistido más señores concejales

que D. Emilio Obeso y D. José Vallejo y el señor Alcalde D. Lucas Mantecón.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo segundo del Reglamento de Secretarios, fecha 22 de Agosto de 1924, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde en Anievas a 27 de Enero de 1933.—José Arenas y Díaz.—V.º B.º, el Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Francisco Angulo Franco, hijo de Modesto y de María, natural de Guriezo, Ayuntamiento de Guriezo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, de oficio comercio, sus señales personales (desconocidas), avecindado últimamente en Guriezo, Ayuntamiento de Guriezo, provincia de Santander, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el capitán D. Joaquín Izquierdo Jiménez, del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 16 de Marzo de 1933.—El capitán juez instructor, Joaquín Izquierdo. 294

Juan Manero Chávarri, (a) Pirata, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión marinerero, de 32 años, hijo de Julián y de Gregoria, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 292

Damián Simón Calvo, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 24 del actual, a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Celestino Ríos, se sigue por hurto de una bicicleta propiedad de la Casa de Salud Valdecilla, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 15 de Marzo de 1933.—El secretario, José Abréu. 291

Los sujetos que, en unión de Juan Moreno Bermudo, han sido denunciados como autores del hurto de siete zapatillas propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día 12 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 10 de Marzo de 1933.—El secretario, José Abréu. 290

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Antonio Miguel Castillo Guillén, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 3 HP. para accionar máquina de carpintería de las llamadas «Universal», en un taller de

su propiedad, sito en la calle de Alsedo Bustamante, 5, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Examinadas y censuradas por este Ayuntamiento las cuentas de los ejercicios de 1930 y 1931, se hallan de manifiesto al público, con sus justificantes, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Cabezón de la Sal a 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Valdáliga

Don José Gómez Rodríguez, Alcalde constitucional de Valdáliga,

Hago saber: Que para atender al pago de una deuda por este Ayuntamiento contraída, sobre embargo al quince por ciento de los ingresos que por todos conceptos realice el Ayuntamiento en sus arcas municipales, y que afecta al veinte por ciento de Propios, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 1.º: 750 pesetas; del 4.º, 8.º, 2.º: 353; del 6, 1, 7: 150; del 7, 6, único: 200; del 8, 1, 3: 750; del 8, 1, 4: 750; del 10, 1, 5: 25; del 10, 3, 3: 50; del 11, 1, 3: 500; del 11, 3, 3: 250; del 12, 2, 1.º: 100.

Que pasan al capítulo 18, artículo único, concepto único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdáliga a 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Camaleño

Practicada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año actual, dicho documento se halla expuesto, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 16 de Marzo de 1933.—El presidente de la Comisión Gestora, Pedro José Sebastián.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salvador López González, número 20 del reemplazo del año de 1931, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Juan y Rosa López González, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la ausencia y actual paradero de los referidos hernia-

nos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Juan y Rosa López González para que comparezcan ante mi autoridad, o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Salvador López y González.

Los referidos Juan y Rosa López González son naturales de San Vicente de Toranzo, y cuentan 36 y 41 años de edad, respectivamente.

Alfoz de Lloredo, 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Baldomero de la Asunción Bustillo, número 2 del reemplazo del año de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Cándido de la Asunción Argumosa, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cándido de la Asunción Argumosa para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Baldomero de la Asunción Bustillo.

El repetido Cándido de la Asunción Argumosa es natural de Zurita, hijo de Dámaso de la Asunción y de Cayetana Argumosa, y cuenta 53 años de edad.

Siendo sus señas: color moreno, bigote rubio, ojos azules, estatura alta, de mucha corpulencia, sin ningún defecto visible, el cual se ausentó hace unos venticuatro años, aproximadamente, con dirección a la República Argentina.

Alfoz de Lloredo a 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Cayuso Gutiérrez, número 5 del reemplazo del año de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Cayuso Cayuso, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Cayuso Cayuso para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jesús Cayuso Gutiérrez.

El repetido Vicente Cayuso Cayuso es natural de Oreña, hijo de Andrés Cayuso Iglesias y de Bernarda Cayuso, y cuenta 53 años de edad.

Siendo sus señas: estatura baja, con bigote rubio, no era grueso, color moreno y jornalero; no tenía señas particulares alguna.

Alfoz de Lloredo a 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Daniel Arroyo.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Alejandro Rueda Portilla, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo,

Hago saber: Que siendo obligado a este Ayuntamiento formar el próximo Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1934, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por rústica, que, si no lo hubieran ya hecho, deben presentar, por todo lo que resta de mes, las oportunas declaraciones de alta o baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluidas tales variaciones en el apéndice y surtan efecto en el ejercicio de 1934, salvando así la responsabilidad en que, de lo contrario, pudieran incurrir.

En Corvera de Toranzo, a 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Ayuntamiento de Luena

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria y urbana, debían presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, sus solicitudes, acompañadas de los documentos de sus alteraciones, y de haber satisfecho los derechos reales de transmisión, a los efectos indicados.

Luena a 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pascual Abascal.

Ayuntamiento de Torrelavega

Formados los padrones para el pago de los impuestos y arbitrios establecidos en el presupuesto vigente por paso de carruajes por la acera, carruajes de tracción animal, carruajes de lujo y alcantarillado, por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en sesión del día 15 del corriente, quedan expuestos en Intervención, por plazo de ocho días, para que por los interesados puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con la advertencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, y una vez aprobados, se procederá a su exacción.

Torrelavega, 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Pesquera, 18 de Marzo de 1930.—El presidente, Francisco González.